



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Dda. #19100-4089001-2018-00154-00 Ejecutivo

Auto Interlocutorio No.127

Bolívar Cauca, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la solicitud elevada por el abogado DAVID MORA HURTADO apoderado de la entidad demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en el presente proceso EJECUTIVO; por ser procedente y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del CGP, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por intermedio de apoderado judicial en contra de los Señores YONATHAN FERNANDO ZEMANATE ORTIZ identificado con cédula de ciudadanía número 1.058.970.964 expedida en Bolívar Cauca y LUZ MARINA ROMERO QUIÑONES identificada con cédula de ciudadanía número 25.312.667 expedida en Bolívar Cauca, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: ORDENAR LA CANCELACION del embargo y retención de los dineros que en las cuentas corrientes, de ahorros, CDTs, y demás, tengan los demandados YONATHAN FERNANDO ZEMANATE ORTIZ identificado con cédula de ciudadanía número 1.058.970.964 expedida en Bolívar Cauca y LUZ MARINA ROMERO QUIÑONES identificada con cédula de ciudadanía número 25.312.667 expedida en Bolívar Cauca, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A de Bolívar Cauca.

TERCERO: COMUNICAR la anterior decisión mediante oficio al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

CUARTO: ORDENAR el desglose del PAGARE base de la acción a favor de los demandados YONATHAN FERNANDO ZEMANATE ORTIZ identificado con

cédula de ciudadanía número 1.058.970.964 expedida en Bolívar Cauca y LUZ MARINA ROMERO QUIÑONES identificada con cédula de ciudadanía número 25.312.667 expedida en Bolívar Cauca, con las constancias de rigor, dejando en el expediente una reproducción del documento desglosado.

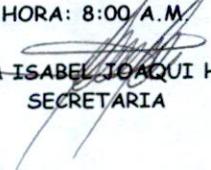
QUINTO: ACEPTAR la renuncia a término de notificación y ejecutoria de auto favorable tal como lo ha solicitado el apoderado de la parte demandante.

SEXTO: ARCHIVAR en forma definitiva el presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


CATALINA DUQUE LONDOÑO

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
BOLIVAR - CAUCA-
POR ESTADO No. 043
HOY 17 DE MAYO DE 2022
HORA: 8:00 A.M.

SANDRA ISABEL JOAQUI HOYOS
SECRETARIA